

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr.

Presidente de la Cooperadora Asistencial de Cafayate

Don Juan Esteban Ocampo

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Cooperadora Asistencial de Cafayate, con el objeto que se detalla a continuación.

I. OBJETO

Se realizó una auditoria de legalidad y financiera, que tramita en Expediente N° 242-2058/08 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 15/08.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial de Cafayate

Objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados.

Período auditado: Ejercicio 2006

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 -en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial de Cafayate y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias, a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada.

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de Documentación (Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, actas, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de Cafayate, por medio de visitas, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento.
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los Recursos de la Cooperadora Asistencial.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes emitidos por la Cooperadora Asistencial, para el Ejercicio 2006, con la documentación respaldatoria (libro Banco y Rendición de Cooperadora Asistencial con los extractos bancarios).
- Comprobación global de razonabilidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco Normativo

De carácter general:

- Ley N° 7103: Sistema de Control no Jurisdiccional.

- Decreto Ley N° 705 (t.o. Decreto N° 6.912): Ley de Contabilidad de La Provincia.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2.039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.524: Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5335: Cooperadoras Asistenciales.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 261/91: reglamentarios de la Ley de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto N° 391/08: Vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Ley N° 5348: Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- Decreto N° 3078: Designa a los miembros de la Cooperadora Asistencial de Cafayate.

III. ACLARACIONES PREVIAS.

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se reiteran los comentarios y observaciones ya formulados, en el Informe de Auditoría Provisorio correspondiente al análisis de la ejecución presupuestaria del rubro Recursos de Otras Jurisdicciones del Ejercicio 2.005 de la Cooperadora Asistencial de Cafayate, que surgieron de la evaluación del sistema de control interno, que se tramitó en Expte. 242-2055/08.

III.1. Control Interno.

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno – implementado por la Cooperadora Asistencial de Cafayate con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de su información financiera y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables-, se procedió a entrevistar al Sr. Presidente de la Cooperadora Asistencial, Dn. Juan Esteban Ocampo

y la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Cafayate, Lic. Carolina Valeria Irigoyen, a efectos de completar en forma conjunta un cuestionario, el que sintetiza, a través de afirmaciones, negaciones y detalles que se agregan a las preguntas, los aspectos sobresalientes del sistema de control interno imperante en la Cooperadora Asistencial de Cafayate.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas en base a los importes ingresados y su conexidad con la legislación específica inherente permiten establecer la existencia de un cumplimiento razonable a este respecto por parte de la Cooperadora Asistencial de Cafayate.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Sistema de control interno.

Se realizó el relevamiento y evaluación del sistema de control interno imperante en la Cooperadora Asistencial, previo a la aplicación de los procedimientos para la consecución del objetivo de auditoría.

En virtud del objeto y alcance asignados a la auditoría que se tramita, cabe resaltar que la misma no resulta extensiva al contenido intrínseco de la documentación aportada por el ente auditado. Consecuentemente han quedado excluidos del examen los aspectos sustanciales de los instrumentos verificados.

En el período auditado la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Cafayate se encontraba designada por Resolución de la Secretaría de Acción Social N° 223/05, de fecha 29/4/2005 -conforme lo exigía el Artículo 4° de la Ley N° 5.335-.

El 22/7/2008 - por Decreto N° 3078/08 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta-, se designaron los integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Cafayate conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 391/08.

A partir del dictado de la Ley N° 7.560 -promulgada por Decreto N° 1.619/09 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14/04/09-, que modificó la Ley N° 5.335, los Intendentes de cada Municipio presidirán la Cooperadora Asistencial y designarán los demás miembros que las conforma, de acuerdo a la actual redacción del Artículo 4° de la Ley N° 5.335. A la fecha del presente informe no se ha recibido comunicación alguna al respecto.

Del relevamiento realizado surge que la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Cafayate utiliza los fondos de la Cooperadora Asistencial para su funcionamiento, con fundamento en que en la estructura orgánica del Municipio se ha insertado a la Cooperadora Asistencial como una unidad de organización dentro de la estructura del Municipio, dependiente de la Secretaría de Acción Social, a nivel de Sección (Res. DEM N° 40/03).

Observaciones

- 1) La Cooperadora Asistencial es un ente de derecho público distinto al del Municipio con gobierno y recursos propios, por lo que no puede estar inserto dentro de la Estructura Orgánica Municipal.
- 2) No consta que la Comisión Directiva se reúna con la periodicidad que establece el Artículo N° 6 del Decreto N° 1.809/78: “*La comisión directiva sesionará no menos de dos veces por mes...*” oportunidad en la cual se debe labrar acta de dicha reunión.
- 3) Las Actas de Comisión Directiva no se encuentran volcadas a un libro foliado y rubricado -como una formalidad necesaria para evitar adulteración, falseamiento, sustitución o agregados-. Se realizan “actas volantes”, las que tampoco son encuadernadas.



- 4) No se establecieron procedimientos ni instrucciones formales para la detección y/o selección de los beneficiarios de las distintas acciones llevadas a cabo por la Cooperadora, así como de las prestaciones de ayuda efectuadas.
- 5) No se ha implementado un sistema de registración contable -financiero y presupuestario-; lo único que se registran son los movimientos bancarios en el Libro Auxiliar Banco.
- 6) No se llevan libros de contabilidad y/o registraciones contables acorde a lo establecido en el Art. 10º inciso b) del Decreto N° 1809/78.
- 7) No se confeccionan balances mensuales conforme lo establecen los Artículos 5º, inciso h) y 10º, inciso c) del Decreto N° 1809/78.
- 8) No se cumple con la presentación en tiempo de las Rendiciones de Cuentas, según lo establecido en el Artículo N° 5, inciso j) del Decreto N° 1809/78; existen presentaciones extemporáneas que incluyen distintos meses en cada vez.
- 9) No hay procedimientos normalizados para las compras que efectúa la Cooperadora Asistencial.
- 10) No se realizan al cierre de cada mes las conciliaciones bancarias.
- 11) No existen constancias de la presentación de los balances mensuales y rendiciones de cuentas para su aprobación por la Comisión Directiva ni Actas donde consten los resultados de su tratamiento, conforme lo establecen los artículos 5º inciso h), 9º inciso a) y 10º inciso c) del Decreto 1809/78.
- 12) No hay constancia de la realización de controles matemáticos ni de integridad sobre los importes que le corresponden a la Cooperadora, por aplicación de la normativa vigente, relacionada a la determinación del producido del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.

Gestión de los Recursos de la Cooperadora Asistencial Ejercicio 2.006

Se procedió a cotejar los ingresos acreditados en la cuenta corriente bancaria de la Cooperadora Asistencial, Banco Macro N° 3-113-0006700576-1, - los que se encuentran registrados en el Libro Auxiliar Banco- con los recursos informados

por la D.G.R. provenientes de la distribución del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales (Se adjunta el Anexo I que forma parte integrante del presente informe)

Observaciones

- 13) Las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2.006 presentadas ante la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria se encuentran firmadas solo por el Sr. Presidente de la Cooperadora Asistencial, faltando las firmas del Secretario y del Tesorero de la Cooperadora Asistencial, conforme lo establece el inc. j) del artículo N° 5 del Decreto 1.809/78.

V. RECOMENDACIONES

- 1) Deberá coordinarse la adecuación de la normativa Municipal y de la Cooperadora Asistencial a los efectos de respetar las respectivas personerías y cumplir con sendas misiones y funciones, reflejando la vinculación entre ambas en función de los fines de cada uno.
- 2) La Comisión Directiva deberá sesionar conforme lo establecen los art. 6° y 7° del Dto. N° 1809/78 y dejar constancia de ello (art. 9° del citado decreto). Deberán confeccionarse y distribuir en tiempo y forma el Orden del Día de cada reunión, detallando los temas a tratar, día y hora de la reunión.
- 3) El Libro de Actas de Comisión Directiva deberá ser debidamente rubricado, foliado y encuadernado, como una formalidad necesaria para evitar adulteración, falseamiento, sustitución o agregados, etc. La rúbrica y/o constancia de habilitación la podrá hacer el Juez de Paz del Municipio o un Escribano Público Nacional. En el Libro de Actas se volcarán tanto el Orden del Día de cada reunión, la fecha y hora de inicio y cierre, la nómina de los funcionarios presentes, los temas tratados, su deliberación, votación y resolución tomada sobre cada uno de ellos, emitiendo –de corresponder- el pertinente acto administrativo. Deberán tomarse los recaudos necesarios para que las Actas sean

firmadas por los miembros de la Comisión Directiva asistentes a cada reunión en forma oportuna.

- 4) Establecer formalmente los procedimientos e instrucciones para la detección y/o selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Cooperadora, así como de las prestaciones de ayuda a efectuar.
- 5) Implementar un sistema de registración contable - financiero y presupuestario- en la Cooperadora Asistencial, a efectos de cumplir con la normativa vigente, y coadyuvar a la gestión de la Cooperadora.
- 6) El sistema contable a implementar deberá posibilitar el cumplimiento del art. 10 inc. b) del Decreto N° 1809/78 y servir para la toma de decisiones y exposición de la situación patrimonial, financiera, económica y presupuestaria de la Cooperadora Asistencial.
- 7) Realizar acciones tendientes a efectos de lograr que el Tesorero confeccione el balance y rendición de cuentas mensual en tiempo y forma a efectos de su presentación a la Comisión Directiva para su tratamiento y posterior presentación ante quien corresponda según la normativa legal vigente aplicable.
- 8) Las rendiciones de cuentas deben ser presentadas mensualmente a la repartición gubernamental correspondiente en tiempo y forma conforme la normativa legal vigente aplicable.
- 9) Establecer formalmente los procedimientos para las contrataciones que efectúe la Cooperadora Asistencial con arreglo a la Ley 6.838. Fortalecer los canales de captación, interpretación y divulgación de normas legales e información relevante para el cumplimiento de los fines de la Cooperadora, a efectos de su debida aplicación, en especial lo atinente a la Ley de Contrataciones de la Provincia, realizando la planificación de las actividades.
- 10) Efectuar las conciliaciones bancarias en tiempo y forma, registrando los ajustes que de ellas se deriven en tiempo oportuno.
- 11) Los trámites administrativos deberán realizarse conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos, en el caso, observando especialmente que “La

autoridad administrativa deberá dejar constancia en cada escrito de la fecha en que fuere presentado, poniendo al efecto el cargo pertinente o sello fechador”.

12) La Cooperadora Asistencial debe proceder a realizar los controles matemáticos y de integridad sobre los recursos percibidos de jurisdicción provincial, y los que le corresponden a la Cooperadora por aplicación de la normativa vigente, solicitando la asistencia –en caso de ser necesario- de la Dirección General de Rentas (art. N° 6 de la Ley N° 5.335).

13) Las rendiciones de cuentas deben remitirse y/o presentarse a la dependencia que corresponda con las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero de la Cooperadora Asistencial.

VI. OPINION

Del relevamiento del sistema de Control Interno efectuado en la Cooperadora Asistencial de Cafayate, surge que el sistema de Control Interno es débil.

De acuerdo a las tareas realizadas en relación al objetivo de auditoría, las aclaraciones previas y las observaciones formuladas en el correspondiente apartado, la Cooperadora Asistencial de Cafayate presenta razonablemente la información relativa a los Recursos Ingresados correspondiente al Ejercicio 2.006.

Las tareas de campo finalizaron el 28 de Noviembre de 2.008

Salta, 13 de Julio de 2009

Cra. Villada – Cr. Manjón – Cra. Abdulcader - Dr. Abdo



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ANEXO I

AREA Nº II

CODIGO DE PROYECTO II-34/08

COOPERADORA ASISTENCIAL CAFAYATE AÑO 2006

INFORMACION DGR SALTA				INF. EXTRACTO BCO.			INF. COOP (libro bco.)		RENDICIONES	
MES		IMPORTE	TOTAL	FECHA	IMPORTE	TOTAL	FECHA	IMPORTE	FECHA	RENDICIONES
Dic. 05	1º QUINCENA	5.870,45		18/01/2006	5.870,45		Enero 2006	5.870,45		
	2º QUINCENA	8.223,07	14.093,52	25/01/2006	8.223,07	14.093,52	Enero 2006	8.223,07	17/07/2007	14.093,52
ENERO	1º QUINCENA	5.909,32		16/02/2006	5.909,32		Febrero 2006	5.909,32		
	2º QUINCENA	11.845,64	17.754,96	24/02/2006	11.845,64	17.754,96	Febrero 2006	11.845,64	17/07/2007	17.754,96
FEB	1º QUINCENA	7.160,70		16/03/2006	7.160,70		Marzo 2006	7.160,70		
	2º QUINCENA	9.099,31	16.260,01	23/03/2006	9.099,31	16.260,01	Marzo 2006	9.099,31	17/07/2007	16.260,01
MARZO	1º QUINCENA	7.585,88		19/04/2006	7.585,88		Abril 2006	7.585,88		
	2º QUINCENA	8.485,54	16.071,42	26/04/2006	8.485,54	16.071,42	Abril 2006	8.485,54	17/07/2007	16.071,42
ABRIL	1º QUINCENA	8.866,14		17/05/2006	8.866,14		Mayo 2006	8.866,14		
	2º QUINCENA	11.725,66	20.591,80	24/05/2006	11.725,66	20.591,80	Mayo 2006	11.725,66	17/07/2007	20.591,80
MAYO	1º QUINCENA	7.938,47		15/06/2006	7.938,47		Junio 2006	7.938,47		
	2º QUINCENA	7.716,46	15.654,93	26/06/2006	7.716,46	15.654,93	Junio 2006	7.716,46	17/07/2007	15.654,93
JUN	1º QUINCENA	7.866,90		13/07/2006	7.866,90		Julio 2006	7.866,90		
	2º QUINCENA	5.719,01	13.585,91	21/07/2006	5.719,01	13.585,91	Julio 2006	5.719,01	17/07/2007	13.585,91
JUL	1º QUINCENA	12.725,77		11/08/2006	12.725,77		Agosto 2006	12.725,77		
	2º QUINCENA	3.323,58	16.049,35	22/08/2006	3.323,58	16.049,35	Agosto 2006	3.323,58	17/07/2007	16.049,35
AGOS	1º QUINCENA	15.043,58		18/09/2006	15.043,58		Setiembre 2006	15.043,58		
	2º QUINCENA	6.812,57	21.856,15	26/09/2006	6.812,57	21.856,15	Setiembre 2006	6.812,57	17/07/2007	21.856,15
SET	1º QUINCENA	10.014,34		12/10/2006	10.014,34		Octubre 2006	10.014,34		
	2º QUINCENA	6.734,36	16.748,70	23/10/2006	6.734,36	16.748,70	Octubre 2006	6.734,36	17/07/2007	16.748,70
OCT	1º QUINCENA	6.047,51		13/11/2006	6.047,51		Noviembre 2006	6.047,51		
	2º QUINCENA	11.531,51	17.579,02	21/11/2006	11.531,51	17.579,02	Noviembre 2006	11.531,51	17/07/2007	17.579,02
NOV	1º QUINCENA	12.591,86		14/12/2006	12.591,86		Diciembre 2006	12.591,86		
	2º QUINCENA	7.119,02	19.710,88	26/12/2006	7.119,02	19.710,88	Diciembre 2006	7.119,02	17/07/2007	19.710,88
TOTAL		205.956,65			205.956,65			205.956,65		205.956,65

SALTA, 6 de Agosto de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 84

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2058/08, Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cafayate – Ejercicio 2.006, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cafayate - Ejercicio 2.006, que tuvo como objetivo: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código de Proyecto II-34/08;

Que con fecha 13 de julio de 2.009 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cafayate - Ejercicio 2.006;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan;

Que con fecha 05 de agosto de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 84

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cafayate - Ejercicio 2.006, que tuvo como objetivo: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas, rubro Recursos Ingresados, obrante de fs. 17 a 28 del Expediente N° 242-2058/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto – Dr. Torino